

ANEXO

Condiciones Específicas	
Condiciones Financieras	Los Bonos devengarán intereses a una tasa de mercado, desde la fecha de emisión y suscripción sobre los saldos de capital a una tasa variable, fijada con base en el Indicador Bancario de Referencia (IBR) de Colombia.
Redención opcional	Podrá haber lugar a la redención anticipada de los Bonos, una vez transcurridos 5 años desde la fecha de emisión y suscripción, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.1.1.1.9 literal C del Decreto 2555 de 2010, numerales 1 y 2, así como el numeral 3 subnumerales (i) y (ii).